



D E C R E T O Nº

2659

VISTO:

Lanús, 26 JUL 2018

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.841/18 y Expediente N° D-87.987/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 1.841 de fecha 28 de Mayo de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 59 para el día 7 de Junio de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-802-43/2018 y 3-802-39/2018;

Que por Acta N° 99 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOUTH SPAD S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que la diferencia de \$ 0,01 que surge entre el monto preadjudicado y el que figura en el Acta de Apertura, se debe a que la Firma realizó en forma errónea la sumatoria total de los ítems, arribándose a ésta diferencia, según lo indicado en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Julio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 59 llevada a cabo el día 07/06/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-802-43/2018 y 3-802-39/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma SOUTH SPAD S. R. L. – CUIT N° 30-71492736-8, con domicilio en Sitio de Montevideo N° 1.582 – Piso 4 – Depto. D de Lanús, referente a la adquisición de "ARTICULOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.115.051,01 (PESOS UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y UNO, CON UN CENTAVO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.9.6, 4.3.6, 4.3.9, 4.3.7, 2.7.9, 2.9.6, 2.9.3, 2.5.8, 2.7.5, 2.7.1, 2.5.1 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal